



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-31-004-2012-00119-00**
DEMANDANTE: **GREGORIO MANUEL REYES MENDIVIL**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE MORROA**

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el expediente, se observa que en el numeral 1° del auto de admisión de 5 de agosto de la presente anualidad, se ordenó lo siguiente: *"Notifíquese esta providencia al MUNICIPIO DE MORROA conforme al inciso 1 del artículo 150 del C.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso"*

No obstante, el despacho observa que hay lugar a corregir dicha providencia, en vista de que la notificación deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el C.C.A., sin remitirnos al artículo 612 del CGP. Por lo expuesto se,

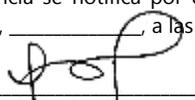
RESUELVE

ÚNICO: CORRÍJASE el numeral 1° del auto de 5 de agosto de 20165, que admitió la presente demanda, el cual quedará de la siguiente forma: *"Notifíquese esta providencia al MUNICIPIO DE MORROA conforme al inciso 1° del artículo 150 del C.C.A."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
